JFCI. ABUSO DE DROGAS Y ALCOHOL POR ESTUDIANTES

La venta, posesión, uso, o manejo de bebidas intoxicantes, narcóticos, o drogas peligrosas están expresamente prohibidas en las instalaciones de las escuelas en cualquier tiempo. Además, los estudiantes llegando a la escuela o actividades patrocinadas por escuelas bajo la influencia de bebidas intoxicantes, narcóticos, o drogas peligrosas serán sujetos a una acción disciplinaria como se indica a continuación:

Una droga peligrosa está definida como: Cualquier droga obtenible con o sin una prescripción que ha sido usada en una manera peligrosa a la salud del usuario. Esto incluye, pero no se limita a, alcohol, marijuana, codeína, heroína, metanfetamina, u otros estimulantes, depresivos, y alucinógenos.

DISTRIBUCIÓN

Los estudiantes que vendan, intercambien, o ayuden en la venta o distribución de alcohol, otras drogas peligrosas, o que parezcan drogas a otros estudiantes o personas en o cerca de la propiedad del distrito antes, durante, o después de escuela (incluyendo actividades escolares) serán sujetos a una acción disciplinaria como se indica abajo.

Primera Ofensa:

1. Notificar a los padres/guardianes del estudiante.

2. El estudiante será suspendido inmediatamente y posible fecha de audiencia de expulsión establecida.

3. Las agencias locales de cumplimiento de la ley serán notificadas y se tomara la acción apropiada.

4. Para que un estudiante sea readmitido en los programas educativos del distrito, una evaluación de abuso químico por una aprobada tercera persona puede ser requerida al costo de los padres/guardianes. El estudiante y padres/guardianes deben de estar de acuerdo de cumplir la recomendación del evaluador y someter reportes de progreso necesario al director y especialista de intervención (si está disponible). Si la recomendación es completada a la satisfacción del director, la recomendación de expulsión puede ser reducida a un término menos del fin del semestre, pero no menos de tres semanas, basado en las circunstancias del estudiante para los grados 9-12. Para los grados K-8, el director puede reducir el término de la expulsión a un periodo no menos que una semana.

5. Si el estudiante o padre/guardián se niega a permitir la evaluación y/o tratamiento de recomendación, una recomendación para expulsión hasta el extenso entero de la ley se implementará para grados 9-12. Para grados K-8 la recomendación de la duración de expulsión no puede ser menos de tres (3) semanas.

6. Las recomendaciones sobre las clases o grupos apropiados y el termino de asistencia requerido será tomado por el director y/o el especialista de intervención. En el fallo de cumplir con los términos de estas recomendaciones resultaran en una suspensión inmediata y procedimiento de expulsión iniciara.

Segunda Ofensa y/o Ofensa Subsecuente:

La ofensa segunda y/o ofensa subsecuente de vender, intercambiar, o ayudar en la venta o distribución de alcohol y/o drogas peligrosas dentro de treinta-seis (36) meses de la primera ofensa resultara en una recomendación para una expulsión a lo máximo de la ley. A la re-admisión a la escuela, los requerimientos de re-admisión dichos arriba se aplicarán.

EL USO Y POSESIÓN

Los estudiantes que usen, poseen, o estén bajo la influencia de alcohol u otra droga peligrosa en o cerca de la propiedad del distrito antes, durante, u horas después de escuela o en cualquier actividad patrocinada por una escuela serán sujetos a una suspensión inmediata y/o expulsión hasta tres (3) semanas. El estudiante también estará sujeto a programas adicionales y obligaciones.

Primera Ofensa:
La Administración Escolar debe hacer lo siguiente:

1. Notificar y requerir una conferencia inmediata con los padres/guardianes del estudiante. Se le notificara al personal policial.

2. Suspender al estudiante por la violación de las reglas del distrito hasta diez (10) días escolares, con la posibilidad de una audiencia de expulsión. El plazo de la suspensión puede ser reducida a 3 días si una evaluación de abuso de químicos es realizada al costo del padre.

3. El estudiante y los padres/guardianes deben estar de acuerdo a cumplir la recomendación del evaluador y someter reportes necesarios al director.
4. Si el estudiante o padres/guardianes se niegan a permitir la evaluación y/o tratamiento como lo recomendado, el plazo entero de la suspensión se aplicará.

Segunda Ofensa:
1. Suspender al estudiante por la violación de las reglas del distrito hasta diez (10) días escolares con la posibilidad de una audiencia de expulsión. Si una evaluación está programada con un especialista de intervención, la suspensión puede, en la discreción del director, ser reducido a mínimo cinco (5) días. Al fallo de asistir a la evaluación con un especialista de intervención por el estudiante resultara en la terminación de diez (10) días de suspensión de la escuela, o el plazo de expulsión.

2. Se notificará al personal policial.

Tercera Ofensa y/o Ofensa Subsecuente:
La tercera y/o subsecuente ofensa por el uso o posesión de drogas o alcohol dentro de 36 meses de la primera ofensa resultara en la recomendación de una expulsión, la duración equivalente por lo menos de un semestre, que se determinara por la administración y oficial de audiencia.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES
Se seguirán las pólizas del distrito regulares y reglas administrativas.

AUTO-REFERENCIA
Los estudiantes son alentados hacer contacto con el personal escolar, consejeros, o administrador para asistencia con un problema de dependencia química. Acciones disciplinarias no se tomarán para cualquier estudiante que busque asistencia del personal escolar antes de ser citado por la policía, o descubierto por el personal escolar, y previamente no ha cometido una ofensa de droga o alcohol. El curso de acción recomendado será el siguiente:

1. El personal escolar se contactará con un especialista de intervención, con el permiso del estudiante.
2. El especialista de intervención se contactará con el estudiante.
3. Los especialistas contactaran a los padres/guardianes, con el permiso del estudiante y proveerán asistencia con servicios comunitarios disponibles.